



DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

**PROCESO: CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION (CVE) N° 04/2026
REPARACIÓN DE PUENTE DE ALCANTARILLA CELULAR ACCESO A LA
ESCUELA PORFIRIO CHAMORRO DE LAS PIEDRAS – ID. N°490217.-**

En mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Itá, vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales con respecto a la formalización de contrato en los siguientes términos:

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021/2022", se procede a declarar cuanto sigue:

Que, ante la actual situación se ha procedido a la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado, previo al plazo requerido en la ley ya que la demora generaría un daño al interés público.

Que, en dicho contexto el presente proceso licitatorio se realiza a modo de satisfacer la demanda de la ciudadanía y en ese sentido atendiendo a la situación detectada, la Institución Municipal considera técnicamente indispensable e impostergable ejecutar con carácter urgente los trabajos de reparación del puente de alcantarilla contemplado en el proyecto denominado "Reparación de Puente de Alcantarilla Celular acceso a la Escuela Porfirio Chamorro de Las Piedras". Las condiciones observadas evidencian un proceso de degradación estructural que, de mantenerse sin intervención inmediata, podría derivar en la pérdida de funcionalidad del puente y en la ocurrencia de accidentes con consecuencias graves para los usuarios. Debe destacarse que la infraestructura constituye el único acceso principal utilizado diariamente por alumnos, docentes, funcionarios, padres de familia, transportistas y miembros de la comunidad educativa, por lo que cualquier falla estructural tendría un impacto directo sobre la seguridad de las personas y la continuidad del servicio educativo que fueron verificadas mediante inspecciones recientes realizadas por esta Dirección.

Consideramos oportuno la necesidad de agilizar esta etapa de contratación, no habiendo motivos para postergar la suscripción del contrato y teniendo en cuenta que es el único oferente participante del proceso.

POR TANTO, asumimos esta decisión BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD de la Convocante y FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Itá, 04 de junio de 2026.



Micaela Rodríguez
Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC